Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Acuerdo para nombrar Fiel de fechos.

En la Villa de Abaran a diez de Marzo de mil setecientos ochenta y uno: Los señores Joaquin Molina Gomez, y Joseph Gomez Ruiz, Alcaldes ordinar.s de ella, Gines Gomez Ruiz Regidor Perpetuo, y Sebastian Gomez que lo es anual. Roque Yelo Molina Pror. sindico gral. y D.n Fran.co Bañon y Castro Presonero del publico: estando juntos como lo acostumbran para tratar y conferir lo mas comben.te al servicio de ambas Mag.d y pro comun de esta Republica, propusieron, resolbieron, y acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to el dho S.or Pror. sindico: Dijo, q.e bien consta a esta villa las continuas Depend.s que se ofrecen en ella del R.l serv.o y bien del publico, a las q.e no puede dar pronto Exped.te el pres.te nro Ess.no por si solo, sin asistencia de un Oficial, mayorm.te quando necesita acudir a diferentes encargos, y comision.s superior.s de los S.res Gobernador y Alcalde mad.r de la v.a de Cieza Cavera de este Partido, por la confianza que les merece, con los encargos q.e frequentem.te tiene del S.to oficio de la Inquisicion, como Notario Receptor que es de este tribunal, en cuyas ausencias, q.e le son forzosas, y con las que remedia la cortedad del producto de este Pueblo, se halla esta villa y su comun de Vecinos padeciendo por la suspension de los asuntos, lo que es remediable, teniendo este Ayuntam.to un oficial, havilitado p.r fiel de dhos, que asista al dho nro Ess.no y supla sus ausencias, e indispos.s y respecto a que esto mismo pretende Antonio Sanchez, hijo de Antonio de la villa de Blanca y q.e en este Pueblo no hay alguno q.e pueda servir con avili.d estos oficios; lo hace pres.te a la villa